

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

ACTA DE LA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA (31.03.26)

I. SUMILLA DE ACUERDOS

- Se aprobó por unanimidad el acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, de fecha 17 de marzo de 2026.
- Se aprobó por mayoría el predictamen favorable recaído en los proyectos de Ley N° 13050-CR y 13578/2025-CR que proponen reconocer y compensar económicamente a los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más.
- Se aprobó por mayoría el predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 12300/2025-CR, que propone modificar el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado mediante Decreto Supremo M° 010-2024-MIDIS.
- Se aprobó por unanimidad el predictamen favorable recaído en los proyectos de ley 12914/2025-CR y 13069/2025-CR, que proponen la ley de prevención y búsqueda especializada para personas con discapacidad en riesgo de desaparición.

En la Sala N° 2 del edificio Fabiola Salazar Leguía del Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **nueve horas y siete minutos del martes 31 de marzo de 2026**, se reunieron bajo la Presidencia del señor Congresista José Alberto Arriola Tueros, los congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Alva Rojas Carlos Enrique, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Paredes Gonzales Alex Antonio, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magally, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. Con las Licencias de los señores Congresistas Julon Irigoín Elva Edhit, **Tello Montes Edgar**, y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

Con el quórum reglamentario, el señor Presidente de la comisión, congresista José Alberto Arriola Tueros, dio inicio a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del período anual de sesiones 2025 – 2026.

II. APROBACION DEL ACTA

Se puso a consideración la aprobación del Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad de fecha 17 de marzo del 2026. El acta fue aprobada por UNANIMIDAD.

III. DESPACHO

El Presidente manifestó que se ha enviado la relación de documentos recibidos y remitidos por la Comisión, correspondiente al período del 13 al 26 de marzo de 2026, y señaló que, los que tuvieran interés en algún documento en particular pueden solicitarlo a través de la Secretaría de la Comisión.

IV. INFORMES

No hubo informes en la sesión.

V. PEDIDOS

No se especificaron pedidos en la sesión.

VI. ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- Se realizó la presentación de la señora Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Lic. Lily Norka Vasquez Davila, con el fin de informar sobre los lineamientos de política que se implementarán en su sector en el marco de la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

SEGUNDO PUNTO.- Se realizó el debate y aprobación del dictamen favorable recaído en los proyectos de Ley N° 13050-CR y 13578/2025-CR que proponen reconocer y compensar económicamente a los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más.

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustentó el dictamen del Proyecto de Ley N° 13050-CR y 13578/2025-CR señalando lo siguiente:

Los actores comunales son un pilar fundamental para el programa Cuna Más y en tal condición reciben incentivos para lograr los objetivos del mismo ligado al bienestar de niños cuya edad este comprendida entre 6 y 36 meses.

Por ello, resulta necesario regular la forma en que se otorgan dichos incentivos, guardando un equilibrio entre los intereses legítimos de los actores comunales y los objetivos del programa Cuna Más en beneficio de los infantes entre 6 y 36 meses. Naturalmente, no queda duda en la literatura especializada en la importancia vital que reviste el desarrollo de los niños en este período de tiempo, en la medida que una atención inadecuada de su salud física o mental trae consigo consecuencias negativas en la gran mayoría de los casos irreparables o muy graves.

En consecuencia, es muy importante que tanto el ente rector, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como el Ministerio de Economía y Finanzas logren conciliar los legítimos intereses antes citados en beneficio de los niños y los actores comunales.

En tal sentido, se dispone que los incentivos tengan como sustento criterios de equidad y eficiencia, incorporando, entre otros, los siguientes indicadores:

- a) Necesidad. Evaluación socioeconómica de los beneficiarios y el nivel de vulnerabilidad de las zonas de intervención, conforme a la focalización del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- b) Resultados. Cumplimiento de las metas de atención y de los objetivos de desarrollo infantil temprano establecidos por el MIDIS, dirigidos a niños menores de treinta y seis meses de edad y madres gestantes en situación de pobreza y pobreza extrema.
- c) Ámbito geográfico. Consideración de las condiciones de accesibilidad y dispersión geográfica de las comunidades donde se presta el servicio voluntario.

De esta forma, por un lado, se garantiza tomar en consideración las necesidades de los actores comunales, ligándolos a los objetivos mismos del programa, verificando de manera objetiva con los indicadores el logro de resultados en beneficio de los niños.

En conclusión, la propuesta legislativa promueve un equilibrio entre los intereses de los actores comunales y los niños entre 6 y 36 meses de edad, de tal forma que se descarte cualquier posibilidad de ocasionar un desequilibrio presupuestal que ponga en peligro el bienestar de ambos e incumplir mandatos constitucionales.

El dictamen recaído en los Proyectos de ley 13050/2025-CR y 13578/2025-CR, que proponen reconocer y compensar económicamente a los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más fue aprobado por mayoría, con el voto a favor de los señores Congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Alva Rojas Carlos Enrique, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Luis Roberto Kamiche Morante, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. Con los votos en abstención de las señoras congresistas López Morales Jeny Luz y Santisteban Suclupe Magally. No hubo votos en contra. Con las Licencias de los señores Congresistas Julon Irigoín Elva Edhit, **Tello Montes Edgar** y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

TERCER PUNTO.- Se realizó el debate y la aprobación del decreto de archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 12300/2025-CR que propone modificar el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS.

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustentó el dictamen del Proyecto de Ley N° 12300/2025-CR, señalando lo siguiente

- La iniciativa legislativa busca modificar los artículos 1, 2, 3, 6 e incorporar los artículos 4-A y 11 correspondientes al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que regulan el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, el mismo que fuera modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, como programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Al respecto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social ha señalado que, en la prestación del servicio alimentario a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, existen una serie de limitaciones estructurales, que se acumulan y persisten en el tiempo, lo cual excede la posibilidad de corrección mediante ajustes operativos o reformas parciales, y evidencian la necesidad de repensar integralmente el diseño, los mecanismos de gestión y la gobernanza, a partir de lo cual recomienda, principalmente, la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna en su formato actual, así como la necesidad del diseño de un nuevo modelo prestacional del servicio alimentario escolar desde una lógica territorial, participativa e intersectorial.
- Cabe precisar que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, publicado en la Separata Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano el 13

de abril de 2025, se aprobó la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, la misma que se efectiviza una vez culminada la transferencia dispuesta en el numeral 3.4 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y en el numeral 41.3 del artículo 41 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, La extinción es un mecanismo de reforma de la estructura del Estado por el cual una entidad pública desaparece de la estructura del Estado; y, la norma que determina la extinción de una entidad debe establecer un periodo de cierre o transferencia de acervo documentario, bienes, personal, obligaciones, derechos y acreencias, libros contables, entre otros, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.
- Finalmente, es importante señalar que a través del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, publicado en el diario Oficial El Peruano el 16 de agosto de 2025, se creó el Programa de Alimentación Escolar (PAE), como entidad responsable de garantizar, bajo los principios de eficiencia, transparencia y corresponsabilidad, la prestación oportuna del servicio de alimentación escolar saludable, con estándares de calidad, pertinencia territorial y cultural, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial, de acuerdo con el marco normativo vigente. Dicho servicio se encuentra actualmente vigente y en ejecución, el mismo que tendrá una vigencia de diez (10) años.

El dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 12300/2025-CR que propone modificar el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, fue aprobado por mayoría, con el voto a favor de los señores Congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, López Morales Jeny Luz, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magally, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. Con el voto en abstención del señor congresista Luis Roberto Kamiche Morante. No hubo votos en contra. Con las Licencias de los señores Congresistas Julon Irigoín Elva Edhit, **Tello Montes Edgar** y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

CUARTO PUNTO.- Se realizó el debate y la aprobación del dictamen recaído en los proyectos de ley N° 12914/2025-CR y 13069/2025-CR que proponen la ley de prevención y búsqueda especializada para personas con discapacidad en riesgo de desaparición.

Al respecto, cabe señalar que mediante Oficio N° 101-2025-2026-DC-HMPL de fecha 30 de marzo de 2026, la señora Congresista Hilda Marleny Portero López hizo de conocimiento su Proyecto de Ley 14328/2025-CR que fuera presentado con fecha 27 de marzo de 2026 e ingresó a la Comisión de Inclusión Social con fecha 31 de marzo de 2026. Este proyecto denominado “Ley de protección integral y alerta temprana para personas con discapacidad y personas con condiciones de vulnerabilidad cognitiva” está orientado a fortalecer la respuesta del Estado frente al riesgo de desaparición de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

A través del oficio antes citado, la señora Congresista Portero López solicita se sirva disponer la acumulación del Proyecto de Ley 14398/2025-CR al predictamen recaído en los Proyectos de Ley 12914/2025-CR y 13069/2025-CR los mismos que se encuentran orientados a la prevención y búsqueda especializada de personas con discapacidad en riesgo de desaparición, lo que resulta pertinente su articulación con su iniciativa legislativa. Pedido que fue aprobado por la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

La Secretaria Técnica de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, sustentó el dictamen de los Proyectos de Ley N° 12914/2025-CR, 13069/2025-CR y 14398/2025-CR señalando lo siguiente:

El objetivo central es establecer un marco legal especializado que regule la protección y prevención de las Personas con Discapacidad en situación de riesgo. Busca garantizar sus derechos a la vida e integridad mediante:

- Protocolos de respuesta inmediata: Activación sin dilaciones de la Alerta AMBER y otros mecanismos de difusión masiva.
- Tecnologías asistidas: Uso de dispositivos de identificación no invasivos
- Articulación interinstitucional: Coordinación entre los tres niveles de gobierno para reducir el riesgo y asegurar la localización oportuna.

Esta norma introduce un enfoque preventivo y diferenciado que actualmente es insuficiente en el sistema de búsqueda general. Sus principales aportes son:

- Cierre de vacíos de identificación: Muchas PCD son encontradas, pero no pueden retornar a sus hogares por falta de mecanismos de contacto; la ley soluciona esto con herramientas como la Ficha de Información Crítica (FIC) y el Registro Local Voluntario (RLVE).
- Eficiencia operativa y económica: El costo de los dispositivos preventivos es sustancialmente menor al gasto estatal que suponen las búsquedas policiales prolongadas o mantener a personas como "NN" en centros de acogida.

- **Debida Diligencia Reforzada:** Obliga a que el personal que interactúa con la Personas con Discapacidad una vez localizada esté debidamente capacitado.

Finalmente, es importante diferenciar que mientras el Decreto Legislativo 1428 norma que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad es una herramienta de persecución del hecho, esta nueva propuesta de ley es una herramienta de gestión de la vulnerabilidad, convirtiendo al Estado en un ente protector activo y no solo en un receptor de denuncias. Por consiguiente, resulta de vital importancia su aprobación.

El dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 12914/2025-CR y 13069/2025-CR que proponen la ley de prevención y búsqueda especializada para personas con discapacidad en riesgo de desaparición, fue aprobado por unanimidad, con el voto a favor de los señores Congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Alva Rojas Carlos Enrique, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Paredes Gonzales Alex Antonio, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magally, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en contra ni abstenciones. Con las Licencias de los señores Congresistas Julon Irigoín Elva Edhit, **Tello Montes Edgar** y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

QUINTO PUNTO.- Se realizó la sustentación de la Congresista de la República, señora Sigrid Tesoro Bazán Narro, con relación al Proyecto de Ley N° 14198/2025-CR, Ley que establece la entrega de un subsidio extraordinario a favor de comedores y ollas comunes.

SEXTO PUNTO.- Se realizó la sustentación de la Congresista de la República, señora Jhakeline Ugarte Mamani, con relación a los proyectos de ley:

- 13491/2025-CR, Ley para la promoción y sensibilización sobre los derechos e inclusión de las personas con discapacidad;
- 13578/2025-CR, Ley que establece la asignación económica a favor de los actores comunales del Programa Nacional Cuna Más;
- 13690/2025-CR, Ley que fortalece la accesibilidad de la persona con discapacidad en el transporte público, modificando el artículo 20 de la Ley 29973.

SETIMO PUNTO.- Se realizó la sustentación del Congresista de la República, señor Edgard Reymundo Mercado, al Proyecto de Ley N° 14095/2025-CR, ley que autoriza la incorporación de los trabajadores del Decreto Legislativo 1057 (Régimen CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”.

VII. DISPENSA DEL ACTA

Antes de levantar la sesión, el Presidente pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta. La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad. No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las once horas con cuarenta y un minuto, se levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

José Alberto Arriola Tueros
Presidente
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Hilda Marleny Portero López
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad